



Expediente: 156/24

Carátula: OYOLA CARLA ALICIA C/ LENCINA ENRIQUE NICOLAS S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **27/05/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - LENCINA, ENRIQUE NICOLAS-REQUERIDO 307162716489904 - OYOLA, CARLA ALICIA-REQUIRENTE 20225576913 - GUSTAVO ADOLFO GERIA LEPORE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 156/24



H20101428685

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: OYOLA CARLA ALICIA c/ LENCINA ENRIQUE NICOLAS s/ ALIMENTOS- FIJACION.-

LEGAJO N°: 156/24

Concepción, 24 de mayo de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 29/04/2024. II-Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido Sr. Lencina Enrique Nicolás (art. 13 de la Ley 7844). III- Se hace constar que la parte requirente actúa con asistencia letrada del Ministerio Pupilar y de la Defensa. IV- Acompañe el Mediador interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese. MVA

Actuación firmada en fecha 24/05/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.